



Malvinas, nos une

VISTO

El programa de Universidades Populares que busca cubrir las necesidades de las localidades, y rescatando el conocimiento a partir de los saberes populares, mediante diversos cursos y talleres brindando herramientas y capacitación a los vecinos, promoviendo la participación social, la educación y la cultura para mejorar la calidad de vida de toda la comunidad.

Y CONSIDERANDO

Que la creación de Universidades Populares facilitará el trabajo en red, lo que hará factible una mayor y más eficiente propuesta educativa integrada, además de favorecer la obtención de material y cursos de organismos nacionales e internacionales.

Que la implementación de Universidades Populares extiende a la Universidad Nacional de Córdoba más allá de los límites de la Ciudad Universitaria, generando nuevos espacios de formación académica y capacitación para la vida, el trabajo y la cultura, justamente en lugares donde el acceso a la educación es más difícil.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) CREASE la Universidad Popular de Villa General Belgrano (UPVGB), en un todo de acuerdo con el Acta Compromiso de Creación de Universidades Populares, firmado entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Municipalidad de Villa General Belgrano a los 17 días del mes de noviembre del año 2017.

Art. 2º) Concepto. A los fines de la presente, entiéndase como Universidad Popular a aquella organización, sin fines de lucro, que bajo el paradigma de la educación popular y permanente; promueve procesos de aprendizaje y de formación, incentivando la participación, la integración ciudadana, el desarrollo local y/o la cultura.

Art. 3º) Educación Permanente. A los fines de la presente, entiéndase como Educación Permanente a aquella modalidad educativa destinada a garantizar posibilidades de educación a lo largo de la vida, que promueve el aprendizaje por medio de procesos participativos, experienciales e integradores y que se desarrollan por fuera del sistema de escolarización normativamente establecido.

Art. 4º) Principios. La actividad institucional de la Universidad Popular se desarrolla respetando la libertad de enseñanza, la participación ciudadana, el desarrollo sustentable y la justicia social.



Malvinas, nos une

Art. 5º) Competencias. La Universidad Popular tiene competencias para:

- a) Promover el acceso de todas las personas a ambientes de educación permanente a lo largo de toda la vida, a través de espacios educativos no formales, informales, culturales y de construcción de ciudadanía, entre otros.
- b) Incentivar el desarrollo personal y colectivo de los participantes, favoreciendo la promoción de capacidades, la adquisición y actualización de conocimientos, la expresión creativa y la convivencia democrática.
- c) Favorecer el desarrollo integral de las personas incorporando en los procesos de formación y sensibilización temáticas que incidan significativamente en el desarrollo humano y en la mejora de la calidad de vida de las comunidades.
- d) Fomentar la participación social, política, cultural, y económica de la comunidad.
- e) Poner en valor los legados culturales y el patrimonio histórico de nuestra comunidad.
- f) Brindar herramientas educativas para la inclusión al sistema laboral.
- g) Promover el acceso a las tecnologías de la información y el conocimiento, favoreciendo la alfabetización digital de todas las personas.
- h) Impulsar la producción cultural, individual y colectiva, respetando las particularidades de los entornos locales, reconociendo y promoviendo la diversidad y generando estrategias que difundan las culturas como elemento fundamental del desarrollo local.
- i) Promover la integración social por medio de programas socioeducativos específicos orientados a los sectores sociales más desfavorecidos.
- j) Promover el desarrollo de conocimientos orientados a estimular las economías regionales y las estrategias productivas de los entornos locales.

Art. 6º) DESIGNASE a la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, o la que en el futuro la reemplace, como Coordinador Encargado de la Universidad Popular.

Art. 7º) DESTINASE como lugar de funcionamiento de la Universidad Popular de Villa General Belgrano, al Área de Educación Municipal, sita en Av. Manantiales N° 33 local 46.

Art. 8º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar lo pertinente para la efectiva aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 9º) FIJASE que la presente Ordenanza regirá a partir de su promulgación.

Art. 10) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **siete** días del mes de **diciembre** de **Dos Mil Veintidós (2022)**.

ORDENANZA N°: 2176/22.-

FOLIOS N°: 3028, 3029.-

S.V.V/M.G.P.-